

RE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO  
25754418900420190015700

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/03/2024 15:29

Para:ASESORIAS GENERALES N Y V COLOMBIA S.A.S. <nyvcolombiasas2019@hotmail.com>

Acuso recibido del memorial en la fecha, en consecuencia, se revisará para darle el trámite que corresponda, esto en el respectivo **término judicial (DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO DE 7:30 AM A 04:00PM)**.<sup>FMMA</sup>

---

**De:** Óscar Alberto Cuéllar Rico <NYVCOLOMBIASAS2019@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 14 de marzo de 2024 15:20

**Para:** Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 25754418900420190015700

En mi calidad de apoderado de la parte pasiva dentro del proceso No 25754418900420190015700 me permito allegar con el presente correo electrónico, memorial por medio del cual allego recurso de reposición en subsidio de apelación, al auto fechado el día 08 de marzo de 2024 y notificado con estado del día 11 de marzo de los presentes para su respectivo tramite.

Agradezco apenas sea de recibo de su despacho el presente correo electrónico se me allegue acuso de recibido del mismo para el seguimiento procesal pertinente.

*Asesorías Generales N y V Colombia S.A.S*





Señor

Juez 04 de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Soacha (Cundinamarca)

E.

S.

D.

REF: DEMANDA DIVISORIA

DEMANDANTE: ANABEL FAGER MEJIA

DEMANDADO: LUIS BERNARDO DIAZ CASAS

PROCESO No 25754418900420190015700

Respetado doctor:

En mi calidad de apoderado de la parte pasiva dentro del asunto de la referencia, me permito en conformidad al auto fechado el día 08 de marzo y notificado por estado el día 11 de marzo de 2024, muy comedidamente presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** a la decisión tomada por medio del auto antes mencionado, en los siguientes términos:

Para su conocimiento señor juez, en estos momentos se encuentra en debate y tramite procesal, la nulidad de todo lo actuado en este asunto, desde la consecución de la escritura pública No 1234 del 26 de abril de 2016 de la Notaria 01 del Circulo de Soacha (Cundinamarca), que dio por terminado el trámite de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal de los señores **ANABEL FAGER MEJIA y LUIS BERNARDO DIAZ CASAS**, escritura en donde como se pude apreciar, frente a lo



referente a la la liquidación de la sociedad conyugal, de forma errónea y por una presunta mala asesoría recibida por las partes que conformaban la citada unión matrimonial, no se incluyó el bien inmueble ubicado en la Calle 36 No 1 E – 81 Casa 15 Bloque 3 del Conjunto Residencial La Arboleda II Etapa I de la población de Soacha (Cundinamarca), predio que posee el folio de matrícula inmobiliaria No 051 – 102708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), predio que es el motivo de la decisión y trámite procesal de su conocimiento.

Dicha circunstancia seda, toda vez que, a la fecha de adquisición del bien inmueble motivo del proceso de su conocimiento señor juez, la sociedad conyugal conformada por los anteriores, estaba vigente, razón por la cual dicho bien debió formar parte integral de dicha liquidación conyugal y no como quedo acentuado en el acto escritural antes señalado de mi parte, en donde se desconoció su existencia producto de la mala asesoría recibida por los extremos que conformaron la citada liquidación de la sociedad conyugal.

Este trámite de nulidad cursa en la actualidad en el juzgado 06 Civil Municipal de Armenia (Quindío), bajo el radicado No 63001400300620220044600 del precitado despacho judicial, toda vez que es el último lugar de residencia y notificación que se conoce de la señora **ANABEL FAGER MEJIA**.

Despacho que mediante auto fechado el día 01 de junio de 2023, ordeno la inscripción de la citada demanda de nulidad, procedimiento que como se observa en el folio de matrícula inmobiliaria perteneciente al predio motivo de la demanda



que es de su proceder y conocer señor juez (051 – 102708), aparece inscrita en la anotación No 12.

En ese orden de ideas, y entendiendo que, en el caso puntual, se configura lo establecido en el numeral 01 del artículo 161 del Código General del Proceso, ocasionando esto, la imposibilidad de un eventual remate del bien inmueble, a razón de la existencia de una medida cautelar, que impide desarrollar libremente las actuaciones derivadas del asunto de su conocimiento señor juez, toda vez que los resultados de esta otra actuación procesal cursada en el Juzgado 06 Civil Municipal de Armenia pueden derivar a la declinación de esta actuación procesal de su estudio, es por ello que solicito se dé la suspensión de esta actuación procesal de su conocimiento.

En ese orden de ideas señor juez, pido que paralelamente con la determinación de la revocatoria del auto atacado, se ordene la suspensión del presente proceso de su estudio y conocimiento en conformidad con lo reglado en el numeral 01 del artículo 161 del Código General del Proceso, hasta que se dé, por terminado y resuelto y ejecutoriado el proceso cursado en el juzgado 06 Civil Municipal de Armenia Quindío, referido previamente de mi parte.

#### **Anexos.**

Anexo señor juez al presente memorial como prueba de lo manifiesto de mi parte los siguientes documentos:

- 1). – Copia de la Escritura Pública No 1234 del 26 de abril de 2016 de la Notaria 01 del Circulo de Soacha (Cundinamarca), que dio por terminado el trámite de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal de los señores **ANABEL FAGER MEJIA** y **LUIS BERNARDO DIAZ CASAS**.



2). – Copia del auto emitido el día 01 de junio de 2023 por parte del Juzgado 06 Civil Municipal de Armenia (Quindío) dentro del proceso No 63001400300620220044600.

3). – Copia del Folio de matrícula inmobiliaria No 051 – 102708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha emitido el día 14 de marzo de 2024.

En espera se proceda a conformidad señor juez.

De usted señor juez.

  
**JHON EDWIN CASTRO RINCON**  
CC.No 80.016.864 de Bogotá.  
TP.No 117.244 del C.S. de la Judicatura.  
CORREO ELECTRONICO: [abogadojhoncastro@gmail.com](mailto:abogadojhoncastro@gmail.com)  
TELEFONO: 3145372798 / 3158305969 (No cuento con servicio de WhatsApp por motivos de discapacidad visual)  
DIRECCIÓN: Calle 39 sur # 72 M 85 Los cristales etapas 5 y 6 Torre 8  
Apartamento 204



República de Colombia

Pag No. 1



Aa029661082

120  
31  
1/2016  
1/2016  
23/04/16  
7

NÚMERO: CERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (01234) -----  
 FECHA: VEINTISEIS ( 26 ) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016),  
 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CÓDIGO  
 257540001). -----  
 CLASE DE ACTO O CONTRATO: 0320 DIVORCIO y 0317 DISOLUCIÓN Y  
 LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL. -----  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN ----- IDENTIFICACIÓN  
 LUIS BERNARDO DIAZ CASAS ----- C.C. 3.155.659  
 ANABEL FAGER MEJIA ----- C.C. 52.273.051  
 Apoderado -----  
 Dr. RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES ----- C.C. 85.456.470  
 ----- T.P. 105.125 C.S. De la J

\*\*\*\*\*  
 En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia  
 los veintiseis ( 26 ) días del mes de Abril del año dos mil dieciseis (2016), ante el  
 despacho de la Notaria primera (1a) del Circulo de Soacha, siendo Notaria(o) Titular la  
 Doctor MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, se otorgó una Escritura Pública de  
 DIVORCIO y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL, que se  
 consigna en los siguientes términos: -----

DIVORCIO

COMPARECIERON: LUIS BERNARDO DIAZ CASAS Y ANABEL FAGER MEJIA,  
 mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.155.659 y  
 52.273.051 expedidas en San Bernardo (Cundinamarca) y Bogotá D.C.,  
 respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente,  
 domiciliados en este Municipio, quienes obran a través de su Apoderado especial  
 Doctor RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, abogado en ejercicio, quien se  
 identifica con la cédula de ciudadanía número 85.456.470 expedida en Santa Marta, y  
 cédula Profesional No. 105.125 del Consejo Superior de la Judicatura; según poder  
 especial que se protocoliza, y manifestaron: -----

NÚMERO: Que sus poderdantes contrajeron Matrimonio Civil en la Notaria Segunda  
 de Armenia - Quindío, el día veinte (20) de Febrero de dos mil uno (2001), inscrito  
 en la misma Notaria, bajo el indicativo serial No. 3157842, lo cual acredita con el  
 del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto



28/08/2016 09:38:30  
MARIA ANA VARGAS

Registro Civil de Matrimonio que se protocoliza con el presente instrumento. -----

**SEGUNDO:** Que la sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio civil se encuentra VIGENTE, y se liquidara mediante este mismo instrumento. -----

**TERCERO:** Que durante su unión matrimonial procrearon una (1) hija menor de edad de nombre **SAMANTHA DIAZ FAGER**, inscrita en la Notaria Segunda (2a) de Quindío (Armenia), en el indicativo serial número **30908998**, tal y como se acredita con el registro civil de nacimiento que se protocoliza. -----

**CUARTO:** Que los cónyuges **LUIS BERNARDO DIAZ CASAS Y ANABEL FAGER MEJIA**, a través del abogado y de conformidad con el Art. 34, Ley 962 de 2005 reglamentado por el Decreto 4436 del año 2005, siendo personas plenamente capaces y siendo su libre voluntad formalizan de mutuo acuerdo y por medio del presente Instrumento público **DIVORCIARSE**, según acuerdo que se protocoliza. -----

**QUINTO:** Que los cónyuges de mutuo consentimiento han realizado el acuerdo concerniente a las obligaciones reciprocas entre ellos, y con su hija menor **SAMANTHA DIAZ FAGER**, tales como gastos de alimentación, asistencia médica, vestuario, educación y demás acordado con los deberes y obligaciones que tienen para con su hija, acuerdo que suscrito por las partes se protocoliza. -----

**SEXTO:** Que mediante comunicación enviada por la Notaria Primera (1a) de Soacha el día dieciseis ( 16 ) de Febrero de dos mil dieciseis ( 2016 ), de conformidad con el Artículo Tercero (3) del Decreto Reglamentario número cuatro mil cuatrocientos treinta y seis (4436) del veintiocho (28) de noviembre de dos mil cinco (2005) sobre intervención del defensor de familia, la Notaria notificó por escrito el acuerdo allegado por los cónyuges; y éste emitió su concepto favorable, mediante comunicación de fecha diez ( 10 ) de Marzo de dos mil dieciseis ( 2016 ), Oficio No. S-2016-111885-2501. -----

**SEPTIMO:** Manifiestan los cónyuges su decisión de realizar el divorcio, para lo cual aportan los siguientes documentos para protocolizar: -----

- a. Poder debidamente conferido por los cónyuges al abogado. -----
- b. Solicitud de los cónyuges. -----
- c. Registro civil de matrimonio. -----
- d. Registros civiles de nacimiento de los cónyuges. -----
- e. Registro civil de nacimiento de los hijos menores. -----
- f. Acuerdo. -----

ICA  
CAC  
LA DE  
456  
ROI  
DEN  
REPUBLICA  
CAVON  
NOTARIA  
Con  
OCTA  
la pres  
registr  
\*\*\*\*\*  
COMF  
mayor  
52.27:  
respec  
domici  
Doctor  
identif  
Tarjeta  
espec  
PRIMI  
(A, di  
en la  
Regist  
SEGU  
acuerc  
conse  
precep  
de 1.9  
TERC  
tampo



**CUARTO: ADJUDICACIÓN:** Teniendo como consideración para adjudicar, nuestra legislación establece para su liquidación y adjudicación de bienes en sociedades conyugales, la equidad y toda vez que el activo el pasivo relacionados dentro del presente Instrumento Público, están en cero, no es posible realizar adjudicación alguna de bienes y declarar la sociedad conyugal disuelta y liquidada con activo líquido de cero, de conformidad a lo expresado por los comparecientes en el Presente documento. -----

**QUINTO:** Los comparecientes manifiestan, que en la forma prevista en el Código Civil por ser plenamente capaces, mediante el presente Instrumento Público, renuncian recíprocamente a los gananciales a que pudieran tener derecho, con ocasión de la Administración de la Sociedad Conyugal, en el evento, de llegar a aparecer un bien activo, no discriminado en el Presente Documento. -----

**SEXTO:** Que como consecuencia de la presente disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, cualquier bien mueble o inmueble, al igual que cualquier pasivo será propiedad o asumido por el cónyuge que lo adquiera hacia el futuro. -----

**SEPTIMO:** Que en esta forma dejan Disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal y se declaran a Paz y Salvo, por concepto de gananciales, restituciones, etc, en consecuencia, en armonía a lo dispuesto en el artículo 203 del Código Civil, ninguno de los cónyuges tendrá en el futuro, derecho alguno sobre adquisiciones o ganancias que resulten de la administración del otro, e igualmente declaran que ninguno de los cónyuges debe alimentos al otro. -----

La Notaria Advierte a los cónyuges que el Código Civil establece "SANCION POR OCULTAMIENTO O DISTRACCION DE LOS BIENES SOCIALES", en el artículo 1824 que dispone "Aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiera ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa y será obligado a restituirla doblada". -----

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con



# República de Colombia

Pag No. 5



Aa028446436

250  
398

posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

**IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las últimas disposiciones legales sobre el tema como son el Decreto 019 de 2012, Decreto 1000 de 2015, se le advierte a los otorgantes de este instrumento público, que con el fin de prevenir los delitos que se han venido presentando, como las suplantaciones personales, es necesario salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y aplicar en todo su sentido el principio constitucional de la fe pública notarial, el gobierno nacional ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignadas de forma electrónica la huella digital y la imagen fotográfica del rostro y la firma de los comparecientes, por lo que de manera libre y voluntaria aceptan el sistema biométrico, accediendo a que sus documentos de identidad sean sometidos a una lectura biométrica. Los datos personales consignados en el acto escriturario serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012. En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es la contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consecuencia, el Notario advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones. PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa029661082 - Aa029661033 - Aa028446436 -

AYACAHUACA  
CICLO DE VIDA  
2009-2015

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.

Resolución 726 del 29 de Enero de 2016 \$104.600 - IVA\$ 31.917  
Superintendencia \$5.150 - Cuenta especial para el Notariado \$5.150

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2009-2015

*[Handwritten signature]*



RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES

C.C. 85456470 *Martha*

T.P 105 125.

DIRECCION: *COMUNA UA NO 12-16*

TELEFONO: *310 7841346*

Resolución 044 de 2007 UIAF

*[Handwritten signature]*



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA(O) PRIMERA(O) - - DEL CIRCULO DE SOACHA

CUNDINAMARCA

ABES-00371

C-I

CAR  
not  
echa :  
minient

NU  
FEC  
OTC  
(25  
\*\*\*  
\*\*\*  
MA  
UBI  
MUI  
DEF  
NOM  
BIF/  
\*\*\*

\*\*  
ESP  
AFE  
PER  
CAJ.  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00446-00<sup>1</sup>

Armenia Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la caución presentada por la parte demandante, y por ser procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 591 del Código General del proceso, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Por considerarse suficiente se acepta la póliza judicial N.º CBC10009828 por valor de \$20.000.000.00 M/CTE, aportada como caución por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 051-102708; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca). Librese el oficio pertinente con destino a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 084 del 02 de junio de 2023)

LMGR  
(ARCHIVO 11)

<sup>1</sup> [geheca24@hotmail.com](mailto:geheca24@hotmail.com)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240314113791057524

Nro Matricula: 051-102708

Pagina 1 TURNO: 2024-051-1-35022

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 01:58:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 22-09-2006 RADICACIÓN: 2006-77563 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2006

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1197 de fecha 27-06-2006 en NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. CASA 15 BLOQUE 3 CONJ RESD LA ARBOLEDA II ETAPA I con area de 55.03 MTS2 con coeficiente de 0.921% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.240% MEDIANTE ESCRITURA 2049 DEL 03-10-07 NOTARIA 69 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPASIA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE HACIENDA DE TERREROS S.A, ESCRITURA 2846 DEL 14-10-2004 NOTARIA 5 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DESEMGLIBE SEGUN ESCRITURA 3611 DEL 28-12-2001 NOTARIA 5 BOGOTA, Y CONTRERAS DE TERREROS LTDA, ADQUIRIO POR SERVIDUMBRE DE HACIENDA DE TERREROS LTDA ESCRITURA 8145 DEL 22-12-1973 NOTARIA 5 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-40384908.COMPLEMENTACION # 050-0 CANTERAS DE TERRENOS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HACIENDA DE TERRENOS LTDA, SEGUN ESCRITURA DE TERRENOS LTDA, SEGUN ESCRITURA # 8145 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR APORTE QUE LE HICIERON LOS SOCIOS MARIA LUISA ROCIASCO VDA DE RICAURTE Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 1099 DEL 27 DE MAYO DE 1.959,NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 6295B DE 1.959. 1980 FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 50S-40440750

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 36 # 1 E - 81 CASA 15 BLQUE 3 CO LA ARBOLEDA II ETAPA I CO ARBOLEDA II

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 98509

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-2006 Radicación: 2006-59260

Doc: ESCRITURA 1199 DEL 27-06-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPASIA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A.

NIT# 8600285771

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240314113791057524**

**Nro Matrícula: 051-102708**

Pagina 2 TURNO: 2024-051-1-35022

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 01:58:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-09-2006 Radicación: 2006-77563

Doc: ESCRITURA 1197 DEL 27-06-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A.**

**NIT# 8600285771 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-10-2006 Radicación: 2006-90871

Doc: ESCRITURA 1955 DEL 06-10-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1197 DEL 27-06-06 CONJ RES

ARBOLEDA II ART 10.ELIMINAR DE LAS ESPECIF DE CONSTRUCCION EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE PRESION.ETC.Y DETERMINAR Y PRECISAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A.**

**NIT# 8600285771 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 29-11-2006 Radicación: 2006-108544

Doc: ESCRITURA 2238 DEL 22-11-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INTEGRACION CONJUNTO RESIDENCIAL

ARBOLEDA II P.H.II ETAPA BLOQUES 7.8.9.10.11.12 MODIFICACION ART 7.8.10.23.39.91 DEL R.P.H.AREA 5.019.62 MTS2.LC 097-2006 DEL 21-11-06 CURADURIA 2 DE SOACHA.RES 139-06 DEL 21-11-06.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A.**

**NIT# 8600285771 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7936

Doc: ESCRITURA 2387 DEL 13-12-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES //LIBERACION DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: COMPA/IA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A.**

**NIT# 8600285771**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7936

Doc: ESCRITURA 2387 DEL 13-12-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28.560,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO DE \$5.712.000 OTORGADO POR COMPENSAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COMPA/IA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A.**

**NIT# 8600285771**

**A: DIAZ CASAS LUIS BERNARDO**

**CC# 3155659 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240314113791057524**

**Nro Matricula: 051-102708**

Pagina 3 TURNO: 2024-051-1-35022

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 01:58:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FAGER MEJIA ANABEL**

**CC# 52273051 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7936

Doc: ESCRITURA 2387 DEL 13-12-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,086,145

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ CASAS LUIS BERNARDO

**CC# 3155659 X**

DE: FAGER MEJIA ANABEL

**CC# 52273051 X**

**A: BANCOLOMBIA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7936

Doc: ESCRITURA 2387 DEL 13-12-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ CASAS LUIS BERNARDO

**CC# 3155659 X**

DE: FAGER MEJIA ANABEL

**CC# 52273051 X**

**A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54771

Doc: ESCRITURA 1012 DEL 29-05-2007 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.INTEGRACION CONJUNTO RESIDENCIAL

ARBOLEFA II P.H. III ETAPA BLOQUES 19,20,21,22,23 Y 24 DEL R.P.H. AREA 5.068.38 MTS2 L.C. 043-2007 DEL 20-04-2007 CURADURIA 2 DE SOACHA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A.**

**NIT# 8600285771**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-08-2019 Radicación: 2019-051-6-14540

Doc: OFICIO 445 DEL 12-08-2019 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA EN PUBLICA SUBASTA NO 157-2019

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FAGER MEJIA ANABEL

**CC# 52273051 X**

**A: DIAZ CASAS LUIS BERNARDO**

**CC# 3155659 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 13-09-2019 Radicación: 2019-051-6-16274

Doc: ESCRITURA 2194 DEL 22-07-2019 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$19,086,145

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240314113791057524

Nro Matrícula: 051-102708

Pagina 5 TURNO: 2024-051-1-35022

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 01:58:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-051-1-35022

FECHA: 14-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

ZAIDA YOLIMA RIASCOS  
REGISTRADORA SECCIONAL (E)